

	Páginas.
del principio al caso de una mujer divorciada.—519.	
Idem al caso de la viuda —520. De la condición jurídica de los protegidos en Oriente.....	237

§ 2.º

Del consentimiento para celebrar matrimonio y del funcionario público competente para autorizarlo.

521. El consentimiento para el matrimonio debe regirse por la ley personal.—522. Ésta debe regular las consecuencias del vicio del consentimiento y la existencia jurídica del mismo.—523. Del consentimiento de los progenitores ó de otras personas y del consejo (<i>acti respectosi</i>) exigido por la ley.—524. Funcionario público competente para presenciar el consentimiento durante la ocupación militar ó en los distritos consulares.—525. Discútese la competencia de los Agentes diplomáticos.—526. Jurisprudencia correspondiente.—527. Dudas que pueden surgir en caso de matrimonio celebrado ante el ministro eclesiástico.—528. Examinese el caso de que la ley personal considere esencial el rito religioso.—529. Idem el de que no se haya observado la <i>lex loci</i> en cuanto al rito religioso.—530. Idem el de dos extranjeros de la misma patria que hubiesen celebrado matrimonio ante el ministro eclesiástico de conformidad con su ley nacional en un país en donde dicho ministro no era competente para ello.—531. Examinase el caso en que según la ley personal se atribuyen efectos civiles al matrimonio celebrado en el extranjero ante el ministro eclesiástico.....	246
--	-----

§ 3.º

De los requisitos intrínsecos del matrimonio.

532. El matrimonio debe llenar ciertos requisitos que deben ser determinados por la ley.—533. Principios generales para determinar la ley que debe regularlos.—534. El término para contraer nuevas nupcias debe depender de la ley personal.—535. De ésta debe depender también el impedimento fundado en la diferencia de religión.—536. Del impedimento de órdenes sagradas y del voto religioso.—537. Autoridad de la ley territorial que prohíbe la	
--	--

	Páginas.
poligamia.—533. Impedimento fundado en el parentesco.—539. Relación de la adopción.—540. Principio general acerca de la aplicación de la ley territorial.....	260

§ 4.º

De las formalidades exigidas para la celebración del matrimonio.

541. Las formalidades para celebrar el matrimonio están sometidas á la regla <i>locus regit actum</i> .—542. Según el derecho anglo-americano, no se exige solemnidad alguna.—543. Derecho vigente en Inglaterra.—544. Pueden ser necesarias ciertas formalidades con arreglo á la ley personal.—545. De la necesidad de las publicaciones hechas en la patria.—546. Cómo puede prevenirse en la práctica la inobservancia de la ley patria.—547. Matrimonios celebrados ante los Cónsules.—548. Matrimonios celebrados en el Imperio Otomano.....	268
--	-----

CAPÍTULO II

Prueba de la celebración del matrimonio.

549. Principio general acerca de la prueba del matrimonio celebrado.—550. Si la posesión de estado puede equivaler al acto de la celebración.—551. Observaciones sobre la opinión de Brocher.—552. El acta suscrita por un rabino puede servir para probar la celebración del matrimonio.—553. De la prueba del matrimonio dada por los hijos.—554. Si la ley que admite la posesión de estado á favor de los hijos que tratan de establecer su legitimidad puede invocarse por los extranjeros.....	275
--	-----

CAPÍTULO III

De las oposiciones al matrimonio y de las acciones para obtener su nulidad.

555. El derecho de oposición al matrimonio debe ser regulado por el estatuto personal.—556. En qué casos debe aplicarse la ley territorial.—557. Gravedad de las cuestiones relativas á la nulidad del matrimonio, especialmente por la falta de un derecho uniforme tocante á las	
--	--

Páginas.

leyes que deben regirlas.—558. Propositiones hechas para eliminar los inconvenientes que en la actualidad se presentan.—559. Principios generales para resolver las cuestiones de nulidad del matrimonio celebrado en el extranjero.—560 Al matrimonio que jurídicamente no existe deben aplicarse reglas distintas.—561. Nulidad fundada en la falta de la edad requerida.—562. Nulidad fundada en la falta de consentimiento.—563. Leyes que deben regir la acción fundada en el fraude, en los engaños y en los medios dolosos.—564. De otras causas que pueden viciar el consentimiento.—565. Acción fundada en la falta de consentimiento de las personas llamadas á prestarlo.—566. Observaciones sobre la jurisprudencia francesa acerca de la falta de consentimiento de los ascendientes ó de los actos respetuosos.—567. De la clandestinidad voluntaria en el caso de matrimonio celebrado en el extranjero.—568. Consecuencias de la falta del consentimiento de los ascendientes ó de otras personas.—569. Consecuencias que pueden derivarse de la omisión de las publicaciones: derecho francés, derecho italiano.—570. Regla general en este caso.—571. De las inscripciones del matrimonio celebrado en el extranjero —572. Nulidad por inobservancia de las formalidades exigidas.—573. Examen de la cuestión acerca de si el matrimonio celebrado con el rito religioso, defectuoso por la forma según el derecho canónico, debe ser reputado como tal por la ley civil.—574. Acción de nulidad fundada en la falta de capacidad.—575. Del impedimento por diferencia de religión.—576. La ley que prohíbe el matrimonio entre gentes de distinto color no puede tener fuerza extraterritorial.—577. Lo mismo debe ocurrir respecto á las que prohíben el matrimonio entre personas pertenecientes á clases distintas.—578. Del impedimento fundado en las órdenes sagradas ó en votos sacros —579. Examen del caso en que la ley personal, tocante al impedimento por órdenes sagradas, no pueda tener autoridad extraterritorial.—580. Acción de nulidad fundada en la impotencia.—581. Acción de nulidad fundada en la ley territorial.—582. Existencia de un matrimonio anterior.—583. Cuestiones acerca del matrimonio polígamo.—584. Cómo debe ser prestablecida la existencia del matrimonio anterior.—585. Del matrimonio entre esposos católicos anulado por el Tribunal eclesiástico.

Páginas.

—586. Del derecho de impugnar el matrimonio contraído por el cónyuge de un ausente: principios de derecho positivo.—587. Leyes que deben regir la nulidad del segundo matrimonio contraído por el cónyuge de un ausente.—588. De la prueba del matrimonio precedente.—589. De la acción de nulidad fundada en la existencia del parentesco natural ó de afinidad.—590. Impedimento fundado en las relaciones de adopción.—591. La nulidad por el *impedimentum criminis* debe regirse por la ley territorial.—592. Principios generales acerca del ejercicio de la acción de nulidad..... 282

CAPÍTULO IV

De los efectos civiles del matrimonio y de la ley que debe regirlos.

593. Efectos civiles que se derivan del matrimonio.—594. Plan de este capítulo..... 324

§ 1.º

De la potestad marital.

595. Diverso concepto del poder marital, según las diversas legislaciones.—596. Consecuencias respecto de la subordinación de la mujer al marido.—587. Ley que debe regir el poder marital.—598. Medios de ejecución personal contra la mujer.—599. Autoridad de la ley territorial. 325

§ 2.º

De la condición jurídica de la mujer casada y de la asistencia recíproca.

600 Condición civil de la mujer casada —601. De la obligación recíproca de asistencia de los cónyuges.—602. De la capacidad jurídica de la mujer.—603. Acciones de nulidad de parte de una mujer casada.—604. La necesidad de la autorización marital debe regirse por el estatuto personal.—605. Ley que debe regir la capacidad de la mujer

casada en caso de cambio del domicilio conyugal ó de la ciudadanía.—606. Condición de la mujer legalmente separada.—607. Condición de la viuda..... 332

§ 3.º

*De los derechos y deberes de los cónyuges respecto de la prole.
Patria potestad.*

608. Derechos y deberes de los cónyuges hacia la prole.—609. La instrucción obligatoria debe depender del estatuto personal.—610. También deben depender de dicho estatuto las cuestiones concernientes á la manutención de los hijos.—611. De la patria potestad según el derecho antiguo y el moderno.—612. Son diversos los derechos atribuidos al padre por los distintos sistemas.—613. Prevalece el estatuto personal.—614. Conflicto entre la ley personal del padre y la del hijo: doctrina de Merlin.—615. Nuestra opinión acerca de la ley que debe regular la patria potestad.—616. Derecho de los progenitores respecto de la educación religiosa de sus hijos.—617. Doctrina de los jurisconsultos acerca de la ley que debe regular los efectos de la patria potestad relativamente á los bienes.—618. Nuestra opinión.—619. Derecho de usufructo legal en caso de cambio de ciudadanía por parte del progenitor.—620. Cómo debe proveerse á la administración de los bienes del hijo en caso de abuso..... 342

§ 4.º

De la obligación de prestar los alimentos.

621. Disposiciones de derecho positivo acerca de la obligación de alimentos.—622. Idem acerca de la extensión y naturaleza de la obligación alimenticia.—623. No siempre puede aplicarse á ésta el estatuto personal ni el real.—624. Bajo qué aspecto puede la ley relativa á los alimentos tener el carácter de estatuto real.—625. Bajo qué aspecto debe admitirse la autoridad del estatuto personal.—626. Se determina cómo debe aplicarse la ley territorial ó la personal en el juicio para obtener alimentos.—627. Se examina el caso de que el actor y el demandado

sean ciudadanos de distintos Estados y no sea uniforme la ley del uno y la del otro acerca de la obligación de prestar alimentos.—628. Aplicación de los principios en la hipótesis que uno de la familia esté naturalizado en el extranjero.—629. Resumen de la teoría..... 358

§ 5.º

Efectos del matrimonio relativamente al régimen legal de los bienes de los cónyuges.

630. Diversos sistemas relativamente al régimen legal de los bienes de los cónyuges.—631. Sistema que ha prevalecido en Italia.—632. Doctrina de los jurisconsultos acerca de la ley que debe regular el régimen legal de los bienes.—633. Demuéstrase que entre todas las opiniones debe preferirse la que reconoce la autoridad del estatuto personal.—634. Exposición de la teoría sostenida por Laurent.—635. Doctrina sancionada por la jurisprudencia francesa.—636. Nuestra opinión.—637. Observaciones sobre la teoría contraria de Laurent.—638. Aplicación de los principios al caso del matrimonio celebrado por un italiano en Francia ó por un francés en Italia... 358

§ 6.º

Efectos civiles del matrimonio putativo.

639. Concepto del matrimonio putativo según el derecho positivo.—640. Los efectos de este matrimonio deben regirse en principio por el estatuto personal.—641. Casos en que puede admitirse la aplicación de la ley territorial.—642. La unión celebrada ante quien no tenía facultades para autorizar el matrimonio, no puede considerarse como matrimonio putativo.—643. El matrimonio celebrado de buena fe con uno que se creía ciudadano de un Estado, puede justificar la aplicación de la ley de éste acerca del matrimonio putativo.—644. La ley territorial relativa á los efectos del matrimonio putativo, ¿puede aplicarse á un individuo que quiera deducir de un matrimonio nulo un efecto determinado en el territorio?—645. Confírmase la regla relativa á la aplicación del estatuto personal..... 381

CAPÍTULO V

De la separación personal.

646. Concepto de la separación personal.—647. Diversidad de las leyes de los Estados respecto de la misma.—648. Cuestiones que pueden surgir cuando se haga la instancia por cónyuges extranjeros.—649. Un extranjero puede pedir la separación.—650. Preferencia del estatuto personal.—651. Cuestión acerca de la competencia del Tribunal; diversos sistemas.—652. Nuestra opinión.—653. El Tribunal puede decretar siempre la separación de hecho.—654. De las ulteriores consecuencias de la separación ya decretada por el Tribunal extranjero.—655. De la ley con arreglo á la cual debe decidirse la petición de separación.—656. El procedimiento debe regirse por la ley territorial.—657. Efectos de la separación..... 388
-

